

Boletín



Oficial

de la provincia

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4. Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedirá adquirirlas con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra por.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 7822

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entenderá hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los **BOLETINES OFICIALES** se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6-Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 9 y 10 de Febrero)

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de Hacienda de la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a D. Francisco Salazar y Sainz de la Lastra, Delegado de Hacienda en la de Baleares, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba

Vengo en nombrar, por traslación, Delegado de Hacienda en la provincia de Baleares, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, a don León Carrillo de Albornoz, Interventor de Hacienda de la de Barcelona, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a dos de Febrero de mil novecientos diecisiete.

ALFONSO.

El Ministro de Hacienda,
Santiago Alba

(Gaceta 6 de Febrero)

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por esa Jefatura para convocar a examen para el ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que con arreglo a lo determinado en los artículos 10 y 12 del Reglamento de dicho Cuerpo de 16 de Marzo de 1916, se saquen a oposición 12 plazas de Escribientes de la Armada, que tendrán lugar en esta Corte. Según lo prevenido en el artículo 12, el examen versará sobre las materias siguientes: Leer y escribir correctamente al dictado con claridad y perfección de letra; Gramática castellana, Aritmética elemental y Mecanografía. Los aspirantes a ingreso dirigiran sus instancias al Almirante

Jefe del Estado Mayor Central, debiendo estar éstas presentadas en el Ministerio del Ramo, con todos los documentos que a continuación se detallan, en el improrrogable plazo de veinte días a contar de la fecha en que esta disposición sea publicada en la *Gaceta de Madrid*, dando comienzo a los ejercicios quince días después del plazo anteriormente señalado.

Los interesados han de acompañar a sus instancias los documentos siguientes: Certificado de nacimiento, debidamente legalizado; certificado de buena conducta expedido por la Autoridad local del punto donde el interesado reside; certificado de la Dirección General de Penados en que conste no hayan sido sentenciados a penas correccionales ó afflictivas, y certificado de los servicios militares. Los que sean militares en activo servicio presentarán copia de su filiación y podrán substituir los certificados de buena conducta y de penales por el que den sus respectivos Jefes en cuanto a su conducta.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1917.

MIRANDA.

Señor Contraalmirante Jefe de Servicios auxiliares.

Señores...

(Gaceta 7 de Febrero)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Estando vacante la plaza de Inspector regional de Sanidad del campo, con destino actualmente a Baleares, por haber sido concedida la excedencia al que la desempeñaba, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18 del Reglamento reorganizando los servicios y el Cuerpo de Inspectores de Sanidad del campo, aprobado por Real decreto de 2 de Agosto de 1916,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anuncie el concurso especial que preceptúa el referido art. 18, entre los Inspectores actuales de Sanidad del campo, para proveer dicha vacante y sus resultas, si las hubiera.

2.º El concurso se celebrará en el despacho de V. I. el día 12 de Marzo, a las doce de la mañana, debiendo solicitar los referidos Inspectores hasta el día anterior a la celebración del concurso, ó acudir al acto personalmente ó representados en forma legal, y

3.º En dicho acto se adjudicará la vacante mencionada, las que resulten de ella y las que ocurrieren hasta la fecha de su celebración conforme a lo preceptuado en el citado artículo 18 del Reglamento vigente.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a

V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1917.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

(Gaceta 6 de Febrero)

REAL ORDEN CIRCULAR

Renovados los Consejos provinciales de Fomento, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 12 de Febrero de 1915,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por los Comisarios Regios Presidentes de los citados Consejos, se remita al Consejo Superior de Fomento relación nominal de los Vocales electivos, expresando los que hayan sido elegidos por las entidades respectivas y los que por no existir dichas entidades ó haber renunciado éstas a la elección, fueron nombrados por el Comisario Regio, conforme al artículo 24 del expresado Real decreto, y que en dicha relación se haga constar el nombre del Secretario, indicando si es ó no ingeniero industrial, como previene el artículo 25.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1917.

GASSET.

Señores Comisarios Regios, Presidentes de los Consejos provinciales de Fomento.

(Gaceta 10 de Febrero)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 433

ADMINISTRACION ESPECIAL

DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES
Anuncio.—El día 22 del actual a las 11. endrá lugar en el despacho del señor Delegado de Hacienda la venta en pública subasta de los efectos aprehendidos con tabaco de contrabando según el detalle siguiente:

Pesetas

Expediente n.º 91 de 1915	
Segunda subasta rebajado el 15 por 100.—El falucho Inven- cible y sus pertrechos.	749'65
Expediente n.º 153 de 1916	
El falucho Beata Catalina y sus pertrechos.	101'50
Expediente n.º 154 de 1916	
Un falucho y sus pertrechos .	40'70
Expediente n.º 184 de 1916	
Un falucho y sus pertrechos .	87'60
Expediente n.º 202 de 1916	
Un falucho y sus pertrechos .	122'85
Expediente n.º 244 de 1916	
Un falucho y sus pertrechos .	249'80
Expediente n.º 255 de 1916	
Un falucho y sus pertrechos .	71'00

Pesetas

Expediente n.º 307 de 1916

El falucho S. Bartolomé folio 582 y sus pertrechos.	274'50
--	--------

La subasta se verificará en ocho lotes y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Una vez adjudicados, se requerirá a los aprehensores para que manifiesten si desean utilizar el derecho de tanteo que les está reservado por la ley, y en caso afirmativo sustituirán al rematante.

Los efectos podrán ser examinados en la Comandancia de Marina.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palma 9 de Febrero de 1917.—El Administrador, José Alorda.

Núm. 411

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Febrero de 1917

La Comisión de Hacienda propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

Pesetas

Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	9.790'83
Id. 2.º—Policía de Seguridad.	8.825'08
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	16.332'70
Id. 4.º—Instrucción pública.	6.352'91
Id. 5.º—Beneficencia.	2.379'16
Id. 6.º—Obras públicas.	14.849'33
Id. 7.º—Corrección pública.	2.856'00
Id. 8.º—Montes.	
Id. 9.º—Cargas.	33.430'69
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	24.444'44
Id. 11.—Imprevistos.	988'38
Total.	120.249'52

En Palma a 3 de Febrero de 1917.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Alcalde, Nicolás Alemañy.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 424

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. Manuel Bonet Codina pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa núm. 3 sita en la calle de Puig-dortila destinado a la elevación de aguas, a tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación

Delegación del Gobierno de S. M. en Menorca

Relación de las licencias de uso de armas de caza y para cazar, uso de armas grandes y de perros, expedidas por esta Delegación durante el mes de Enero último

Num. de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	LICENCIA DE				
			Caza	Armas	Perros	Gratis	Fecha
1	Miguel Mir Gener	Ciudadela	1				4
2	Bartolomé Gomila Colom	Mahón	1				8
3	Cayetano Marqués Gasull	Ciudadela	1				13
1	Clemente Olives Pons	Mahón			1		26
4	Bartolomé Mascaró Pons	Alayor	1				31

Mahón 1.º de Febrero de 1917. — El Delegado, Antonio Gimenez.

de este anuncio en B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.
Palma 9 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Nicolas Alemañy.

Núm. 425

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Pedro Cabrer Balaguer pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 12 sita en la calle de la

Lonjeta destinado á la elevación de aguas, á tenor de lo prevenido en las disposiciones vigentes, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaria de este Excelentísimo Ayuntamiento, por espacio de 15 días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia, á efectos de reclamación.

Palma 9 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Nicolas Alemañy.

Núm. 118

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Noviembre del año 1916.

CONCEPTOS.	UNIDAD — Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de trasportes	PRECIO		IMPORTE
			Pesetas	Pesetas	
Casa-Palacio de la Excm. Diputación Provincial					
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	21'00	3'25		68'25
Peón id. de mano, de 1.ª	Id.	21'00	2'25		47'25
Yeso.	Hectólitro	1'60	1'45		2'32
Id. blanco.	"	"	"		2'00
Cemento Portland.	Quintal métrico	0'50	10'00		5'00
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	0'24	3'90		0'94
Azufre.	Kilogramo	1'00	0'50		0'50
Suma.					126'26
Casa Misericordia					
Oficial cantero, de 1.ª	Jornal	1'00	3'25		3'25
Id. albañil, de 1.ª	Id.	22'00	3'25		71'50
Peón id. de mano, de 1.ª	Id.	46'00	2'25		103'50
Yeso.	Hectólitro	8'80	1'45		12'76
Id. blanco.	"	"	"		2'80
Mortero de cal.	Hectólitro	4'80	1'00		4'80
Cal viva.	Quintal métrico	3'20	1'72		5'50
Cemento del país.	Id.	9'20	1'50		13'80
Id. Portland.	Id.	0'50	10'00		5'00
Arena del «Carnatge».	Metro cúbico	0'667	3'18		2'12
Azulejos blancos de Valencia.	Metro cuadrado	2'64	3'90		10'30
Baldosas de barro cocido, de 0'25.	Id.	2'25	1'35		3'04
Id. id. de Manacor, de 0'40 + 0'40	Id.	0'50	1'00		0'50
Tejas árabes grandes.	El ciento	1'00	6'50		6'50
Sifón de gres.	Uno	1'00	2'50		2'50
Transporte de escombros.	Metro cúbico	2'667	0'60		1'60
Suma.					249'47
Hospital					
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	36'00	3'00		108'00
Peón id. aventajado.	Id.	15'00	2'50		37'50
Id. id. de mano, de 1.ª	Id.	37'00	2'25		83'25
Yeso.	Hectólitro	17'60	1'45		25'52
Mortero de cal.	Id.	4'80	1'00		4'80
Cal viva.	Quintal métrico	4'80	1'72		8'26
Cemento del país.	Id.	22'00	1'50		33'00
Grava de la Riera.	Metro cúbico	0'667	5'30		3'54
Arena del «Carnatge».	Id.	1'00	3'18		3'18
Lose as «marés de llivanya».	Metro cuadrado	10'04	0'80		8'03
Azulejos de Valencia con dibujo.	Id.	8'64	4'68		40'44
Id. id. encarnados vidriados.	Id.	1'44	5'20		7'49
Baldosas de barro cocido, de 0'25.	Id.	3'00	1'65		4'95
Tejas árabes grandes.	El ciento	4'00	6'50		26'00
Transporte de escombros.	Metro cúbico	4'667	0'60		2'80
Suma.					396'76
Ex-Convento de Jesús					
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	9'00	3'25		29'25
Id. id. de 2.ª	Id.	13'00	3'00		39'00
Peón id. aventajado.	Id.	9'00	2'50		22'50
Id. id. de mano, de 1.ª	Id.	29'00	2'25		65'25
Yeso.	Hectólitro	6'40	1'45		9'28
Id. blanco.	"	"	"		2'00
Mortero de cal.	Hectólitro	5'60	1'00		5'60
Cal apagada.	Id.	1'60	1'25		2'00
Id. viva.	Quintal métrico	1'20	1'72		2'06
Grava de la Riera.	Metro cúbico	0'333	5'30		1'76
Azulejos de Valencia encarnados vidriados.	Metro cuadrado	1'92	5'20		9'98
Tejas árabes grandes, de Sta. María	El ciento	6'00	8'00		48'00
Pila de mármol artificial.	Uno	1'00	7'50		7'50
Suma.					244'18
Suma total.					1016'67

Y se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y á los efectos del artículo 125 de la vigente ley provincial.
Palma 10 de Enero de 1917.—El Vicepresidente, Antonio Lliteras.—El Secretario, Miguel Font.

Núm. 410

AYUNTAMIENTO DE PALMA

SUBASTA

CONDICIONES bajo las cuales el Ayuntamiento de Palma adjudicará en pública subasta la reconstrucción del empedrado de la calle de Frailes de esta ciudad.

1.ª—Dia para celebrar la subasta

La subasta se celebrará á las doce del día veinte y dos del actual (Jueves) en la Salón de actos públicos de esta Casa Consistorial.

2.ª—Legislación aplicable

Se dan por reproducidas para todos los efectos legales, en estas condiciones el R. D. de 12 de Julio de 1902, la Instrucción de contratos de 24 de Enero de 1905, y las demás disposiciones aplicables á las que el contratista se atemperará en lo que no esté previsto en las presentes.

3.ª—Requisitos de las proposiciones

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y serán extendidas en papel de la clase 11.ª (una peseta) y adaptadas al adjunto modelo. Se entregarán al Presidente del acto que sin puedan ser retiradas y contendrán además de la proposición, la cédula personal y el documento justificativo del depósito provisional. Si una misma persona presentase dos ó más pliegos, la cédula y el resguardo del depósito podrá incluirse indistintamente en cualquiera de ellos considerándose incluidos en todos.

4.ª—Depósitos y su ampliación como fianza

No se admitirá postura al que no acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos ó en la Depositaria del Ayuntamiento la cantidad de setenta y cuatro pesetas veinte y ocho céntimos equivalentes al 5 por 100 de la señalada como tipo de subasta.

El rematante ampliará su depósito, dentro de los diez días inmediatos siguientes á la notificación de haberse aprobado por el Ayuntamiento el remate, hasta completar la suma de ciento cuarenta y ocho pesetas, cincuenta y seis céntimos, equivalente al diez por ciento del tipo de subasta, cuya cantidad quedará como fianza definitiva para asegurar las responsabilidades del contrato.

Dichas consignaciones deberán verificarse en metálico, en Bonos Municipales ó bien en valores públicos regulando su importe efectivo conforme prescribe la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

5.ª—Proposiciones iguales

En caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales será preferida la primera, y en su consecuencia las carpetas de los pliegos se numerarán correlativamente por el orden en que hayan sido entregados al Presidente.

6.ª—Depósitos que no producen efecto

Con el licitador que constituya depósito provisional y no presente proposición ó ésta no sea legalmente admisible por no adaptarse al modelo, por exceder del tipo de la subasta, por no continuarse en el papel correspondiente ó por otro motivo, se entenderá que renuncia al 5

por 100 de la cantidad depositada el cual se le descontará en el acto de devolverse el depósito, en concepto de derechos de custodia.

7.ª—Adjudicación del remate

La subasta no tendrá efecto ni valor alguno mientras no sea definitivamente adjudicada por el Ayuntamiento.

8.ª—Actos ilegales de los proponentes

Caso de que el Ayuntamiento sospechase confabulación entre los proponentes, se instruirá expediente administrativo reteniendo los depósitos de las personas á quienes alcance; suspendiendo la adjudicación de la subasta. Si en este expediente se confirmara la sospecha se pasará el asunto á los Tribunales ordinarios.

9.ª—Bastanteo de poderes

Los poderes podrán ser bastanteados indistintamente por cualquier Abogado domiciliado en esta Ciudad á tenor del acuerdo del Ayuntamiento de 13 Junio de 1900.

10.—Gastos de la subasta

Está obligado el Contratista á satisfacer todos los gastos que ocasione el contrato, como son: papel sellado para la tramitación del expediente, contribuciones directas é indirectas, inserciones en los periódicos oficiales, escrituras públicas que sean procedentes según la Instrucción (con una copia auténtica para el Ayuntamiento) y demás que ocurran sin excepción alguna.

11.—Riesgo y ventura

El contrato será á todo evento y á riesgo y ventura de ambas partes y no podrá rescindirse, novarse ni modificarse por ningún concepto, ni aun á título de epidemia, huelga, alteración del orden público, guerra, ni por ningún concepto por excepcional y extraordinario que sea.

12.—Obreros y jornada legal

Los obreros manuales que utilice el contratista serán asegurados de los accidentes del trabajo, á costas del contratista, el cual sustituirá al Ayuntamiento en todas las responsabilidades que puedan caberle como patrono. Se aplicará la jornada de ocho horas para regular el trabajo.

13.—Tribunal administrativo

Las cuestiones que surjan respecto al cumplimiento de este contrato, serán resueltas por la vía administrativa exclusivamente.

14.—Cuestiones entre contratistas y dependientes

Las cuestiones que se susciten entre el contratista y sus empleados en este servicio, se ventilarán ante el Tribunal que compete, siendo á aquellas completamente extraño el Ayuntamiento.

15.—Tipo de subasta

El tipo de subasta es de mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, setenta y cuatro céntimos en baja.

16.—Domicilio del Contratista

El contratista deberá residir en esta Ciudad, ó en su defecto tener persona en ella con poder bastante, que le represente, entendiéndose siempre que aquél, es responsable de todos los actos de su apoderado y cualquiera notifica-

ción hecha á éste se entenderá como si lo fuera á su principal, sin que pueda en ningún caso, eximirse de ninguno de sus deberes, cualquiera sea el pretexto que alegue.

17.—Prórrogas

Salvo los casos de fuerza mayor previstos por la instrucción y ley de obras públicas, y solo en las consideradas especiales, podrán solicitarse prórrogas para terminar las obras contratadas, limitándolas siempre á un tercio del plazo de duración.

18.—Denuncias

El contratista con cargo á la fianza pagará á los denunciadores el importe del 25 por 100 sobre el valor del fraude denunciado si resulta cierto y probado. Los que aspiren á dicho premio, depositarán en la Caja Municipal una cantidad equivalente al valor de las obras ó trabajos necesarios para comprobar la exactitud ó la falta y de resultar ésta cierta indemnizará dicho gasto el contratista.

19.—Contrato con los obreros

El remanente deberá celebrar contrato con los obreros que hayan de ocuparse en las obras, en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. de 20 de Junio de 1912; en este contrato ha de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

20.—Comienzo y terminación de obras

Las obras serán comenzadas seguidamente de hecha la adjudicación definitiva del remate por el Ayuntamiento y quedar terminadas á los treinta días de haber sido principiadas.

21.—Recepción y pago

Terminadas las obras se procederá á la recepción provisional y si resultan conforme, verificará el Arquitecto la correspondiente liquidación. A los treinta días de recibidas provisionalmente tendrá lugar la recepción definitiva siendo de cargo del contratista reparar los desperfectos que se produzcan durante este plazo de garantías, ultimado este trámite y aprobada esta recepción podrá ser devuelta la fianza.

Palma 8 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Nicolás Alemany.—P. A. del Ayuntamiento.—El Secretario, Benito Pons Fábregas.

Modelo de proposición

En papel de oncenena clase (una peseta)

Don..... domiciliado en esta Ciudad calle de..... num..... provisto de la cédula personal que exhibe n.º..... de la clase..... expedida dia..... y enterado del proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas para las obras de reconstrucción del empedrado de la calle de Frailes de esta Ciudad, que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento y del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL n.º..... me obligo á tomar á mi cargo dicho servicio por la cantidad de pesetas (en letras), sugetándome en un todo á dichas condiciones, Ordenanzas municipales y demás disposiciones vigentes.

Fecha (en letras). Firma (entera).

Nota.—Las proposiciones irán en pliego cerrado y en el sobre ó carpeta dirán: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reconstrucción del empedrado de la calle de Frailes de esta Ciudad.»

Núm. 395

Don Juan Caldentey Suau, Alcalde Constitucional de la ciudad de Felanitx, Provincia de las Baleares.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en la sesión celebrada el día 3 del mes actual, verificó con arreglo á la base 3.ª de empréstito municipal de cien mil pesetas, emitido en el año 1912 el sorteo con todas las formalidades legales de las cinco obligaciones de la serie A y el otro sorteo de las seis obligaciones de la serie B, habiendo resultado quedar amortizadas las señaladas con los números siguientes:

Serie A de 100 pesetas números 91

noventa y uno, 47 cuarenta y siete, 42 cuarenta y dos, 1 uno y 110 ciento diez.

Serie B, de 500 pesetas números 91 noventa y uno, 20 veinte, 106 ciento ciento seis, 102 ciento dos, 99 noventa y nueve y 148 ciento cuarenta y ocho.

Lo que se hace público para general conocimiento y á los consiguientes efectos, advirtiéndole que el día 1.º de marzo próximo y siguientes en las oficinas del Banco de Felanitx se pagarán los intereses de dicho empréstito y el valor de las once obligaciones amortizadas á los tenedores de las mismas, quienes deberán presentarlas tanto para el cobro de cupones, como para la amortización.

Felanitx 6 de Febrero de 1917.—Juan Caldentey.—D. S. O.—Mateo Resseló, Secretario.

Núm. 382

AYUNTAMIENTO DE DEYA

Se acordó imponer el primer grado de apremio ó sea el 5 por 100 de recargo sobre las cuotas de los contribuyentes por el repartimiento sustitutivo de consumos del año último 1916, que durante el plazo de recaudación voluntaria no hicieran efectivas sus cuotas; advirtiéndoles que durante los tres días siguientes de este anuncio en el B. O. podrán los contribuyentes morosos satisfacer sus descubiertos con el expresado recargo en el domicilio del recaudador Can Carindo n.º 70 desde las ocho a las doce de las expresados días.

Deya 4 Febrero de 1917.—El Alcalde, Pedro J. Mas.

Núm. 385

ALCALDIA DE LLUBI

Acordado por la Junta Municipal de mi presidencia, hacer efectivo el cupo de Consumos de esta localidad para el año en curso por los medios sustitutivos de la ley de 12 de Junio de 1911, y debiendo procederse á la confección del repartimiento general prevenido por los artículos 136 y 138 de la ley Municipal; por el presente convoco á todos los que posean utilidades dentro de este término municipal de las detalladas en las reglas que integran el último de los expresados artículos, presenten sus respectivas declaraciones en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, para la formación total del cómputo de aquellas; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado dichas reacciones, la Junta las determinará en la forma prevenida por las disposiciones reguladoras de aquel procedimiento.

Llubi 6 Febrero de 1917.—El Alcalde, Rafael Perelló, P. A. del A.—Juan Jaume, Secretario.

Núm. 414

ALCALDIA DE VALLDEMOSA

El plano de aneación de las calles y plaza de la ex Llanja de esta villa, estará expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación por espacio de 20 días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Valldemosa 8 Febrero 1917.—El Alcalde Sebastian Estarás

Núm. 423

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Proyecto de reforma de la alineación de las fachadas del lado Sur de la Plaza de la Pescadería.

El Ayuntamiento, en sesión que celebró el día 31 del próximo pasado mes de Enero, acordó aprobar el proyecto formado por el Sr. Arquitecto municipal para la reforma de la alineación de las fachadas del lado Sur de la plaza de la Pescadería, cuyo proyecto obra de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

Lo que se da á conocer al público al objeto de que durante los diez días siguientes, al de su publicación en el B. O. de esta provincia, puedan presen-

tarse las reclamaciones que se cran pertinentes, advirtiéndole que después de transcurrido este plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

Mahón 7 de Febrero de 1917.—El Alcalde-Presidente, P. G. de Moncada.

Núm. 420

AYUNTAMIENTO DE ALAYOR

Tarifa de precios á que deberán abonarse los terrenos que se cedan de la vía pública ó que se adquiera de particulares para alineaciones de Plazas, Calles, Caminos ú otros conceptos.

EN LA VILLA

Plazas y calles de 1.ª clase á 20'00 pesetas el metro cuadrado.

Idem id. de 2.ª clase á 10'00 pesetas el id. id.

Idem id. de 3.ª clase á 5'00 pesetas el id. id.

EN DESPOBLADO

Camino ó terrenos sobre roca á 0'15 pesetas el metro cuadrado.

Idem id. de buena calidad á 0'50 pesetas el id. id.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y á efectos de reclamación por término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Alayor á 3 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Tomás de Salord.—P. A. del Ayuntamiento.—Martin Timoner, Secretario.

Núm. 428

AYUNT.º DE SANTA MARGARITA

ANUNCIO.—Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de reforma de alineaciones y rasantes de las calles de la Naranja, de las Brujas, Mayor y porción de la Plaza del Príncipe de esta villa, formado por el Arquitecto de la provincia, se anuncia al público que el referido proyecto, estará de manifiesto á efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días, á contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el B. O. de esta provincia para que todos los interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen pertinentes.

Santa Margarita 10 de Febrero de 1917.—El Alcalde, Feliciano Fuster.—El Secretario, Guillermo Santandreu.

Núm. 439

AYUNTAMIENTO DE BINISALEM

Ignorándose el paradero del mozo nacido en ésta Antonio Sureda Borrás hijo de Juan é Isabel, comprendido en el alistamiento de este pueblo para el reemplazo actual, se le cita por medio del presente anuncio para que comparezca personalmente, ó por medio de representante legal, ante este Ayuntamiento, en los días 18 del actual para el sorteo y 4 de Marzo próximo para el acto de la clasificación y declaración de mozos, previniéndole que de no comparecer á los citados actos, le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Binisalem 9 Febrero de 1917.—El Alcalde, Gabriel Llabrés.

Núm. 443

ALCALDIA DE SAN LORENZO

DE DESCARDAZAR

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1916 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Sindico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

San Lorenzo á 10 de Febrero 1917.—El Alcalde, Juan Ferrer

Núm. 390

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza á Jaime Berenguer Melliso Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Ibiza; soltero, jornalero y de veinte años de edad, vecino que fué de esta ciudad y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días contados desde el siguiente, al de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en la Cárcel de esta ciudad en méritos de auto de prisión dictado contra él, en el sumario que se le sigue sobre estafa.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de policia Judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, poniéndolo si fuera habido en dicha Cárcel á disposición de este Juzgado.

Palma treinta y uno de Enero de mil novecientos diez y siete.—Rafael Rubio.—P. I. del Secretario, Antonio Oliver, oficial auxiliar.

Núm. 392

CEDULA DE NOTIFICACION

Al Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad y Secretaría de D. Guillermo Vidal, correspondió conocer del juicio universal de testamentaria de D.ª Maria Teresa Ramis y Pujadas, promovido por su hijo D. Luis Moragues, y seguido por todos sus trámites, se practicaron las operaciones de división y adjudicación á los interesados y entre ellos al heredero D. Francisco Moragues y Simonet y á los legitimantes D. José y D. Francisco Moragues y Ramis, los bienes que se indican en dichas operaciones que fueron aprobadas por auto de veinte y uno Agosto de mil novecientos catorce.

Dicho juicio universal se siguió en rebeldía y por la ausencia en ignorado paradero de los atedichos D. Jerónimo y D. Francisco Moragues fueron representados por el Ministerio Fiscal, y en las referidas operaciones de liquidación y partición, se adjudicaron en metálico á los dos últimos, mil ciento cincuenta y nueve pesetas cuatro céntimos y mil ciento ochenta y cuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos que debía satisfacer el heredero D. Jerónimo Moragues y Simonet por habérsele adjudicado la finca que luego se describirá y otros bienes que se relacionan en las referidas operaciones y en méritos de las declaraciones hechas en las mismas todas las costas y gastos de la testamentaria, hasta la protocolización se habian de pagar por el heredero y legitimante en proporción á su respectivo haber.

Practicada y aprobada la tasación de las costas causadas en el juicio universal de testamentaria de que se trata se vino en conocimiento de que al heredero D. Jerónimo Moragues y Massanet le correspondieron satisfacer, dos mil seiscientos nueve pesetas, sesenta y cinco céntimos y á cada uno de los dos legitimantes D. José y D. Francisco Moragues Ramis treiscientos veinte y seis pesetas, veinte céntimos para cubrir en la parte proporcional el importe de todas las indicadas costas, é iniciado procedimiento de apremio para el pago de los expresadas sumas y las costas posteriormente causadas y á causar que se fijaron en mil quinientas pesetas mas, en cumplimiento de lo mandado en providencia de veinte y uno de Enero de mil novecientos quince, se embargó á cada uno de ellos y en su representación al Ministerio Fiscal lo que les habia sido adjudicado, mediante las operaciones divisorias, protocolizadas, en poder del Notario D. Rafael Togores entre cuyos bienes figura la finca que á continuación se describe:

Una casa algorfa, primer piso y porche sita en esta ciudad calle de Fon-

llar número cuatro cuya medida no consta, lindante por la derecha subiendo, con patio de la iglesia del convento de Santa Clara; por la izquierda con casa de herederos de Gabriel Rosselló y por la espalda y parte inferior, con casas pertenecientes á dicho convento de Santa Clara.

Y seguido el procedimiento por sus trámites respecto á la descrita finca, fué tasada en diez mil pesetas y después de anunciada la subasta pública por distintas veces sin presentarse postor alguno se sacó de nuevo á pública licitación, sin sujeción á tipo con las condiciones que figuran en los edictos expedidos, se presentó como postor, el día y hora al efecto, señalados, ó sea el veinte y cuatro del actual á las once, D. Jaime Viñals y Pizá que ofreció por dicha finca mil pesetas; hechos al público los apercibimientos y prevenciones legales del caso, no fué mejorada la postura, por cuyo motivo se remató a favor del propio D. Jaime Viñals por la referida suma de mil pesetas, en cuyo acto aceptó y prestó su conformidad el rematante, recayendo á su pié la providencia que dice así:

«Palma veintiseis Enero de mil novecientos diez y siete.—En vista de los preceptos terminantes del artículo mil quinientos seis de la Ley de Enjuiciamiento Civil y no llegando la suma ofrecida por el único postor D. Jaime Viñals y Pizá á las dos terceras partes de la tasación de la finca embargada y sacada á pública subasta, con suspensión de la aprobación de la precedente acta de remate, hágase saber el precio ofrecido por dicha finca á los ejecutados Don Jerónimo Moragues y Simonet, D. Francisco y don José Moragues y Ramis para que dentro de nueve días siguientes puedan pagar ó consignar en mesa del Juzgado la cantidad necesaria y bastante para el cubrimiento de las costas declaradas de su cargo, librando los bienes ó en su defecto presenten persona que mejore la postura haciendo el depósito prevenido en el artículo mil quinientos de dicha Ley y transcurridos los nueve días sin depositar la indicada cantidad ni mejorar la postura se aprobará el remate y se llevará á efecto y en atención á que dichos interesados se hallan ausentes en ignorado paradero, aunque representados por el Ministerio Fiscal, practíqueseles asimismo la notificación por medio de cédula fijada en los sitios públicos y acostumbrados de esta ciudad é insertada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Lo mandó y firmó S. S., doy fé.—Rubio—Ante mí, Francisco Rubi, oficial auxiliar.»

En su virtud y para que sirva de notificación en forma á los antedichos don Jerónimo, D. Francisco y D. José Moragues expido la presente cédula en Palma á veinte y siete de Enero de mil novecientos diez y siete.—P. I. del Secretario D. Guillermo Vidal.—Francisco Rubi, oficial auxiliar.

Núm. 412

El Mayor Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Marzo próximo las especies de artículos que á continuación se detallan se señala el día veinte y cuatro á las once de la mañana para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en dicho Establecimiento sus proposiciones con muestras de los artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridas para el suministro y en los precios de ellos comprenderse todos los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes de la Administración Militar.

Palma 8 de Febrero de 1917.—Venancio Recio.

Artículos que se citan

Aceite mineral, aceite vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, bizcochos, chocolate, café, carne de vaca, garban-

zos, gallinas, huevos, leche de cabras, manteca, pasta, patatas, tocino, vino común é id. generoso.

Núm. 421

El Jefe Administrativo del Hospital Militar de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones del referido Establecimiento durante el mes de Marzo próximo venidero las especies de artículos que á continuación se expresan se señala el día 10 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura administrativa de esta Plaza, San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes del expresado Establecimiento.

Artículos que se citan

Aceite mineral, id. vegetal de 1.ª, id. id. de 2.ª, arroz, azúcar, azucarillos, bizcochos, café, carbón vegetal de encina, id. de cok, id. mineral, chocolate, chuletas, dulces, gallina, jabón, jamón, leche de vaca, leña, manteca, merluza, pasta, patatas, pollos, queso, ternera, tocino, velas de esperma, vino común, id. generoso é id. Jerez.

Mahón 6 de Febrero de 1917.—Fernando Bauzá.

Núm. 422

El Jefe de Transportes Militares de esta Plaza

Hace saber: Que debiendo adquirirse para las atenciones del referido servicio durante el mes de Marzo próximo venidero las especies de artículos que á continuación se expresan, se señala el día 15 del mismo para que las personas que deseen interesarse en este servicio puedan presentar en la Jefatura de Transportes de esta Plaza San Sebastián n.º 1 sus proposiciones con muestras de artículos que deseen vender y que han de reunir las condiciones de buena calidad requeridos para el suministro y en los precios de ellos comprenderse los gastos ó sea obligarse á poner los artículos que ofrezcan al pié de los almacenes del expresado Establecimiento.

Artículos que se citan

Gasolina, grasa consistente, aceite esopo, id. fluido y algodonos en despedidos.

Mahón 6 de Febrero de 1917.—Fernando Bauzá.

Núm. 418

PARQUE DE INTENDENCIA DE MAHÓN

Debiendo celebrarse el concurso para la adquisición de harina de 1.ª; cebada; paja corta para pienso; sal; leña para hornos, en el servicio de Subsistencias; y aceite, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, leña para coqueadas, jabón, ceniza y paja larga para relleno,

Hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, el día 5 de Marzo próximo venidero, á las once de la mañana, en la Plaza de Mahón y Establecimiento denominado «Parque de Intendencia», sito en la calle de San Sebastián, número 1, y que el pliego de condiciones y muestras es arán de manifiesto todos los días laborables, desde el 20 del actual al 5 del mes de Marzo próximo, ambos inclusive, de nueve á trece, en el indicado Establecimiento.

Mahón 5 de Febrero de 1917.—Fernando Bauzá.

Núm. 394

REQUISITORIAS

Fullana Gomila Magdalena, viuda de Solivellas y Ramis Juan, apodado «El Francés», de estatura baja, delgado y voz gorda, cuyas demas circunstancias

de ambos se ignoran, como también su actual paradero, domiciliados últimamente en Palma (Baleares), procesados por delito de alzamiento de bienes; comparecerán en término de 12 días ante el Sr. Juez de Instrucción del Distrito de la Catedral de dicha ciudad de Palma; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Palma 7 Febrero 1917.—El Juez Instructor, Eusebio Manteola.—El Secretario Judicial, Juan Bestard.

Núm. 400

Al paisano que en el mes de Julio último, tuvo confidencia con el Cabo de Mar José Prats sobre la venta de varios efectos de los que existen en el almacén de Guarda Costas de Baleares, comparecerá en el término de 15 días ante el Juez Instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia Teniente de Navío D. Miguel A. Montojo, al objeto de prestar declaración en causa que se sigue por hurto, caso de no comparecer incurrirá en la responsabilidad que marcan los artículos 126 y 137 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Mar na.

Palma 6 de Febrero de 1917.—Miguel A. Montojo.

Núm. 408

Amengual March Juan, hijo de Bartolomé y de Catalina, natural de Santa Margarita, Ayuntamiento de Santa Margarita, Provincia de Baleares, de estado soltero, de oficio Labrador, de veinte y tres años de edad, estatura un metro seiscientos cinco milímetros, color pálido, pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, boca regular, barba poca, frente alta, aire marcial, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Sta. Margarita, provincia de Baleares, procesado por la falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Inca número sesenta y dos Don José Sampol Antich, residente en Inca (Baleares) bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Inca á seis de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El primer Teniente Juez instructor, José Sampol.

Núm. 442

Los individuos que tripulaban el vapor «Mallorca» en 16 de Junio de 1912, comparecerán en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitan de Corbeta D. Antonio M.ª Villalon para declarar en causa por contrabando de tabaco, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho plazo les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á la Ley.

Barcelona 9 de Febrero de 1917.—El Juez Instructor, Antonio M.ª Villalón.—El Secretario, Enrique Andreu.

Núm. 402

Don Pablo Mariano Morey Coll, Recaudador de Contribuciones en la Zona de Inca de la que es Arrendatario D. Bartolomé Mir y Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que estoy instruyendo contra la Compañía de Ferrocarriles del Norte Mallorca para hacer efectiva la cantidad de dos mil quinientas ochenta pesetas que adeuda por el concepto de Asignación Compañía Ferrocarriles para gastos de inspección y vigilancia correspondiente á los años de 1915 y 1916.

En armonía con los que dispone la vigente Instrucción de procedimientos se emplaza á la referida Compañía para que efectúe el pago del débito, gastos y costas causadas en el expediente, de no verificarlo se continuará el procedimiento ejecutivo contra la misma.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y se fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, insertándose además copia del mismo á la *Gaceta de Maoria* y BOLETIN OFICIAL

de la Provincia, firmando el Señor Alcalde de la Ciudad de Inca el duplicado de la cédula de requerimiento con dos testigos designados por el mismo para que surta los oportunos efectos.

Inca dos de Febrero de mil novecientos diez y siete.—El Recaudador, Pablo Mariano Morey.—V.º B.º—P. El Arrendatario, Alberto Sanchez.

Núm. 409

BANCO AGRARIO DE BALEARES

Balance que comprende el 5.º ejercicio desde 1.º Enero á 31 Diciembre de 1916.

Activo	Pesetas
Caja y Banco de España c/c f.	65.878'79
Efectos á cobrar.	26.677'81
Efectos Descontados y Préstamos.	169.640'15
Efectos á Negociar.	30.196'95
Efectos Protestados.	10.195'65
Valores.	2.000'00
Cuentas Garantidas.	2.297'05
Hipotecas.	7.500'00
Cuentas especiales.	43.714'28
Deudores por Mercaderías	
Almacén Palma.	163.378'50
Almacenes-Sucursales.	23.812'28
Mercaderías.	
Almacén Palma.	222.485'80
Almacén Inca.	14.144'00
Corresponsales.	59.929'30
Cuentas Transitorias.	13.558'82
Mobiliario.	10.151'26
Gastos de instalación.	11.417'08
Accionistas.	250.000'00
Remesas á la Negociación	10.876'00
	1.137.853'72

VALORES NOMINALES

Mercaderías en Depósito.	3.500'00
Maquinaria en Depósito.	2.848'55
Acciones en Depósito.	70.000'00
Depósitos en Garantía.	1.750'00
Inmuebles en Garantía.	31.110'00
Valores en custodia.	13.000'00
	1.260.062'27

Pasivo

Capital.	500.000'00
Fondo de Reserva.	5.000'00
Efectos á pagar.	18.747'35
Obligaciones al portador.	250.000'00
Cuentas Garantidas.	10.451'05
Depósitos voluntarios.	232.220'00
Cuentas Corrientes comunes.	18.042'86
Caja de Ahorros.	38.886'48
Garantías en efectivo.	7.500'00
Dividendos activos.	1.825'00
Corresponsales.	7.021'95
Cuentas Transitorias.	5.254'95

Pérdidas y Ganancias	
Por liquidar.	676'65
Corriente ejercicio.	22.221'43
	22.898'08
	1.137.853'72

VALORES NOMINALES

Acreedores por acciones en Depósito.	70.000'00
Acreedores por depósitos en Garantía.	5.250'00
Acreedores por Valores en custodia.	13.000'00
Acreedores por Maquinaria en Depósito.	2.848'55
Garantías de créditos.	31.110'00
	1.260.062'27

Palma Mallorca 31 Diciembre 1916.—El Presidente, Andrés Jaume.—El Director Gerente, Honorato Salom.

Certifico que el presente Balance, es copia exacta del original. Palma 8 Febrero 1917.—Por el Banco Agrario de Baleares.—El Director Gerente, Honorato Salom.